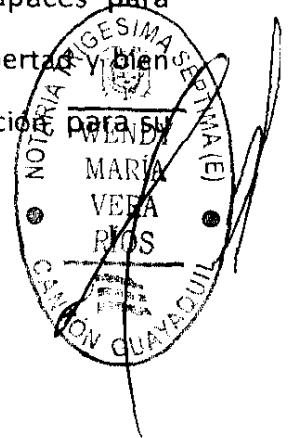


ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA VALFOURCE S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1600.00
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta de Octubre del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente Escritura, a) el señor **JOSÉ XAVIER CATAGUA VÁSQUEZ**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero en Sistema de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; b) El señor **JOSÉ LEONARDO CATAGUA VÁSQUEZ**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; c) El señor **FRANCISCO JAVIER COTO TORRES**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Contador Publico Autorizado, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; d) El señor **DIEGO JAVIER VALVERDE VILLALVA**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; e) El señor **FREDDY DAVID COTO TORRES**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Analista de Sistema, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil capaces para contratar a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución

A.A.

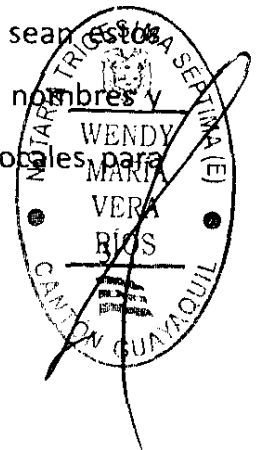


otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor de lo siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO. Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía en sociedad anónima: a) el señor JOSÉ XAVIER CATAGUA VÁSQUEZ, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero en Sistema de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; b) El señor JOSÉ LEONARDO CATAGUA VÁSQUEZ, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; c) El señor FRANCISCO JAVIER COTO TORRES, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Contador Publico Autorizado, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; d) El señor DIEGO JAVIER VALVERDE VILLALVA, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; e) El señor FREDDY DAVID COTO TORRES, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Analista de Sistema, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionista fundadores han resuelto aprobar los siguientes Estatutos Sociales que forman parte del contrato social: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA VALFOURCE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La sociedad se denomina: **VALFOURCE S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en todo el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **UNO)** Venta de programas informáticos para computadores y asesoría informática en general **DOS)**

000 03

Prestación de servicios de asesoría contable a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetos trazados en cada empresa. Así como podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas como jurídicas, económica, informática, administrativa, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercados, aduanales, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyecto de inversión, estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad y auditoría externa; Prestará los servicios de análisis espectrofotométrico. **TRES)** Asesoría de todo tipo de servicios relacionados con el área de telecomunicaciones, domótica, inmótica, eléctrica, sistemas informáticos y electrónicos. Así mismo, podrá combinar estos servicios en todos los campos en los que se requieran los conocimientos técnicos y científicos de la misma para su funcionamiento. **CUATRO)** También se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, ensamblaje, consignación, distribución, diseño, elaboración, fabricación, reparación, instalación y ejecución de todo tipo de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, informáticos, accesorios e implementos. **CINCO)** Así mismo podrá dedicarse al diseño, construcción, asesoramiento y ejecución de centros de venta, stands de ferias, y cualquier sistema de promoción para ventas individuales, corporativas por mayor y menor de todo tipo de productos o servicios. **SEIS)** Así mismo a la creación de nombres sean estos comerciales o de fabrica, a la creación de sistemas de control sean estos informáticos, digitales o análogos, podrá crear franquicias sobre estos nombres y sistemas, podrá alquilar, comprar, adquirir concesiones o construir locales para

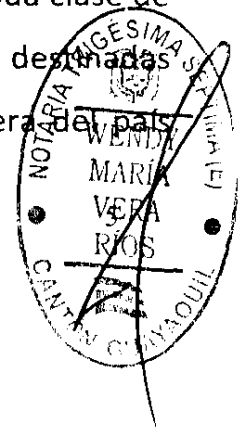
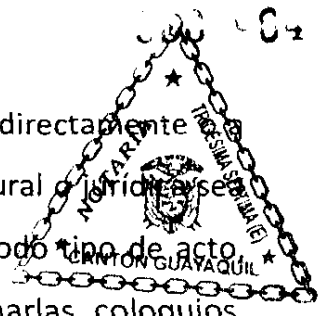
A.A.



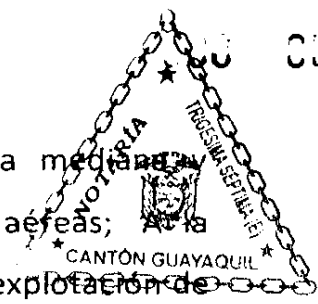
destinarlos a puntos de venta o a locales de distribución, bodegas de almacenamiento. **SIETE)** Podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, administración y consignación de vehículos de cualquier cilindraje y tracción, motos, botes, naves marítimas o naves aéreas y en general cualquier vehículo de tracción a gasolina, diesel, gas, electricidad o movido por cualquier otra fuerza o energía para el cumplimiento de su objetivo. **OCHO)** La compañía podrá administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras que tengan el mismo objeto social, podrá dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil. **NUEVE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. **DIEZ)** Para el cumplimiento de su objeto la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar con cualquier persona natural o jurídica sea de naturaleza pública o privada, sean nacionales o extranjeras todo tipo de acto, contrato o negocio jurídico, sean civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza que estén relacionados con el interés o fines de la sociedad, la sociedad no se dedicara a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Súper Intendencia de Bancos. **ONCE)** Prestar servicios de asesoría técnica, administrativa, comercial y de capacitación respecto a los productos y servicios a las áreas previamente señaladas, directamente o a través de terceros, mediante la realización de seminarios, convenciones, conferencias, talleres, eventos, ferias y/o demás actividades relacionadas con la capacitación, con el apoyo de medios multimedia, audiovisuales, internet u otros medios tradicionales. **DOCE)** Podrá prestar servicio de fiscalización técnica respecto

a los productos y servicios en las aéreas previamente señaladas, directamente o a través de terceros, pudiendo celebrar con cualquier persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, sean nacionales o extranjeras todo tipo de contrato o negocio; **TRECE)** A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas arte, empresariales, culturales y sociales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados, convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos, se dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y producción de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo, comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño, fabricación y montaje de stands, display y exhibidores; prestación de servicios de: seguridad, logística y protocolo para eventos; **CATORCE)** Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **QUINCE)** Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos al mantenimiento, urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas, sanitarias y sistemas de comunicación de carácter pública y privada: Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas de personas naturales o jurídicas; edificación, permuta corretaje, administración, agenciamiento, explotación, anticresis, comprar, vender, hipotecar y constituir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operación inmobiliaria, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer dentro o fuera del país

A.A.



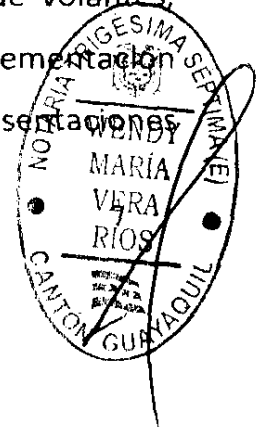
consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; La actividad de la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructuras metálicas o de inmuebles, condominios y urbanizaciones. Podrá realizar todo trámite de logística tanto para importación y exportación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social; pudiendo intervenir. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; **DIECISEIS)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la compra de camaronera e instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, camaroneras, instalar su planta industrial para el empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **DIECISIETE)** La representación



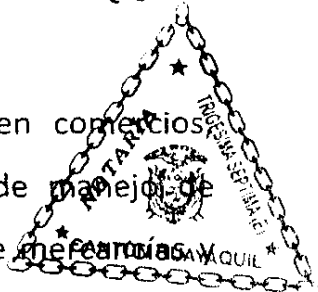
de empresas comerciales agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganados y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se podrá dedicar a la exportación, importación, distribución y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor tales como: banano, azúcar, cacao, maíz, trigo, sorgo, palmito, lenteja, aceite, arveja, fréjol, avena, sal, arroz, y toda clase de productos en conservas, atén, sardinas, pollo, carne, etc.;

DIECIOCHO) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, pública y privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin que exista o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto en entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño grafico y comunicación visual; desarrollo e implementación de campañas publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas promocionales, desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en Internet, campañas de entrega de volantes, campañas de divulgación y convocatoria masiva, desarrollo e implementación de juegos promocionales, desarrollo e implementación de presentaciones

A.A.

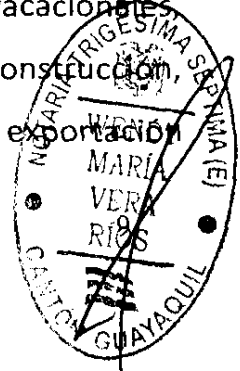


multimedia, preproducción y postproducción de videos musicales institucionales y comerciales para televisión, administración de inventarios de material promocional, diseño y desarrollo de material pop, merchandising. Podrá realizar estudios de investigación, cualitativos y cuantitativos de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas, institución u organismo que contratan sus servicios. Además se dedicara a la compra y venta de toda clase de producto de consumo, negocio y productos según su duración o tangibilidad sean estos duraderos, no duraderos o de servicios por redes de comunicación; **DIECINUEVE)** Se dedicará a prestar servicios generales de construcción; servicios de alojamiento en hoteles y moteles; servicios de arrendamiento de alojamientos amueblados; servicios de suministro de comida con servicio completo de restaurante; servicios de suministro de bebidas, principalmente bebidas alcohólicas, prestados por bares, cervecerías, clubes nocturnos, discotecas e instalaciones análogas, con o sin espectáculo; servicios administrativos relacionados con actividades de distribución, preparación de comidas, hoteles y restaurantes; **VEINTE)** Se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de equipos electrónicos, computación e impresoras, sus repuestos y accesorios, a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización de los



sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de ~~operaciones~~ desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios, almacenamiento de información, de diseño, graficación y procesamiento de datos; todo tipo de programas, así como los programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Repuestos y componentes de redes de comunicaciones en informática; desarrollo y diseños de software, al desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación de: E-business, E-commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y computación; **VEINTIUNO)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, centros de masajes, spa, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacaciones, parques mecánicos de recreación; **VEINTIDOS)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación

A.A.



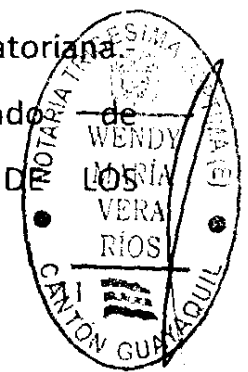
de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; **VEINTITRES)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadoras para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; La planificación estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumos que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes. Asesoría, fiscalización, instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de telecomunicaciones; **VEINTICUATRO)** Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma estén relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal

del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, pudiendo comprar, vender, preñar acciones, ser socia o accionista de otras compañías afines, podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones, todo lo cual servirá para el cumplimiento de su fin social. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-**

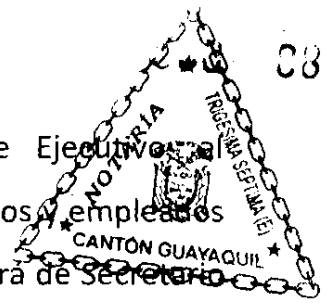
El plazo de duración de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía Es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES D

A.A.



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos contentivos de las acciones estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o en su ausencia por el Gerente General, o por quienes los subroguen de conformidad con los Estatutos Sociales. Los títulos de acciones podrán representar o contener una acción o más. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en igual proporción al valor pagado de la acción.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente, Gerente General; y los demás Gerentes cuando estos últimos se nombren.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo en forma individual; y del Vicepresidente o Gerente General, solo en los casos de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTICULO OCTAVO.-** La junta General es la más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos



y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, Gerente General, a los demás Gerentes, funcionarios y empleados de la Compañía. Será presidida por el Presidente Ejecutivo, y actuará de Secretario el Gerente General.

En la ausencia de dichos funcionarios la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión, de entre los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General podrá ser convocada por el Presidente Ejecutivo, y en subrogación de éste funcionario, por el Vicepresidente o por el Gerente General conjuntamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-**

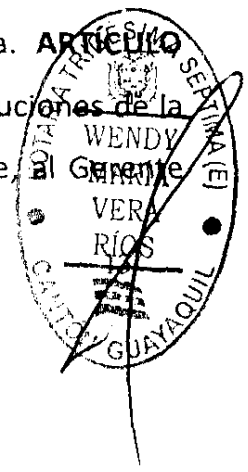
No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente acta de Junta General, bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-**

El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado presente o representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.

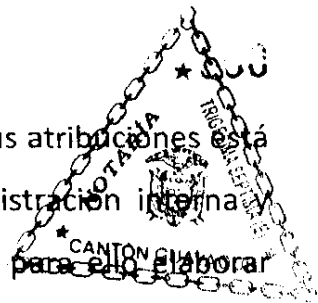
ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente General y al Gerente de Negocios.

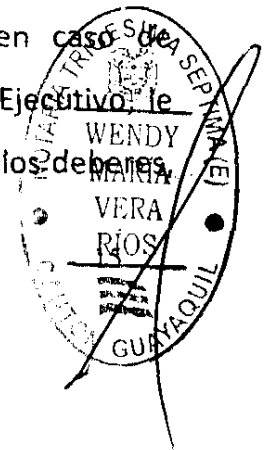
A.A.



General, los demás Gerentes, y al Comisario de la Compañía; y conocer sobre la remoción y renuncia de ellos; B) Fijar la retribución del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente, del Gerente General, y del Comisario; C) Conocer anualmente sobre las cuentas, balances, estados de pérdidas y ganancias, los informes que presentaren los Administradores y el Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; D) Resolver acerca de la distribución y/o destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; E) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos y las inversiones, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades la Compañía; F) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, de ser el caso autorizar que la compañía forme parte de un Fideicomiso; G) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales, aumentos y disminución del capital social de la Compañía; H) Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías correspondan a la Junta General.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO.-** **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General por un período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con las atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para realizar en nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del



ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Dentro de sus atribuciones está el fijar las directrices, políticas y lineamientos para la administración interna y desarrollo de los negocios sociales de la compañía, pudiendo ~~para ello elaborar~~ reglamentos y normas de aplicación interna, contratar libremente a los ejecutivos y empleados de la Compañía. Al Presidente Ejecutivo le corresponde presidir la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que para los administradores prevé la Ley, de manera señalada en el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente, de manera individual por el Vicepresidente o por el Gerente General. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente Ejecutivo. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General por un período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá las más amplias facultades de administración interna de la Compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. El Vicepresidente, en el ejercicio de su cargo, actuará bajo las directrices, políticas y lineamientos que al efecto sean fijados por la Junta General y el Presidente Ejecutivo, dentro de los ámbitos de la administración y organización interna de la Compañía, y en el cumplimiento y desarrollo de los negocios sociales. Al Vicepresidente le corresponde subrogar individualmente al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este funcionario con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidos estatutariamente para dicho cargo; y, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, le corresponde al Vicepresidente subrogar a este funcionario con todos los deberes,

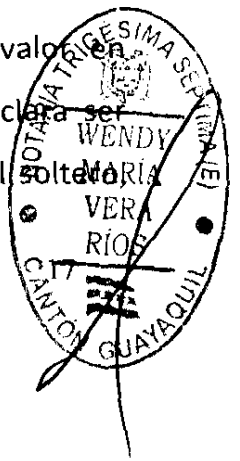


A.A.

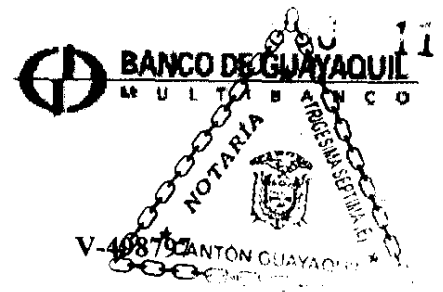
atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente para dicho cargo, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá las más amplias facultades de administración interna de la Compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. El Gerente General, en el ejercicio de su cargo, actuará bajo las directrices, políticas y lineamientos que al efecto sean fijados por la Junta General de Accionistas y el Presidente Ejecutivo, dentro de los ámbitos de la administración y organización interna de la Compañía, y en el cumplimiento y desarrollo de los negocios sociales; actuará de Secretario en la Junta General de Accionistas, y entre sus deberes y atribuciones está el velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte este organismo. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será subrogado por el Vicepresidente con todos los deberes, atribuciones y limitaciones estatutariamente para el cargo; y, en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo le corresponde al Gerente General subrogarlo con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente para dicho cargo, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS GERENTES.**- La Junta General, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas, que la Junta General y/o el Presidente Ejecutivo les asigne, debiendo constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO QUINTO:**

DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESERVA LEGAL. La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido o destinado en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo de la Compañía, o quienes hicieren sus veces.— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** En todo lo que no se encuentre pactado en éstos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VALFOURCE S.A. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) el señor JOSÉ XAVIER CATAGUA VÁSQUEZ, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero en Sistema de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que se pagan en el veinticinco por ciento de su valor en numerario; B) El señor JOSÉ LEONARDO CATAGUA VÁSQUEZ, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero

A.A.



con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que se pagan en el veinticinco por ciento de su valor en numerario; C) El señor FRANCISCO JAVIER COTO TORRES, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Contador Publico Autorizado, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que se pagan en el veinticinco por ciento de su valor en numerario; D) El señor DIEGO JAVIER VALVERDE VILLALVA, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que se pagan en el veinticinco por ciento de su valor en numerario; E) El señor FREDDY DAVID COTO TORRES, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Analista de Sistema, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que se pagan en el veinticinco por ciento de su valor en numerario.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de la cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad, reserva de Denominación Social. Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Wellio Waldyr Sanchez Silva, con Registro del Colegio de Abogados del Guayas número uno uno nueve uno seis para que realice todos los trámites para la constitución de esta compañía y para su existencia legal. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado) Ilegible. Abogado Wellio Waldyr Sanchez Silva, con Registro del Colegio de Abogados del Guayas número uno uno nueve uno seis. **HASTA AQUÍ LA**



Guayaquil, 26 de Septiembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

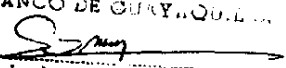
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "VALFOURCE" S.A. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

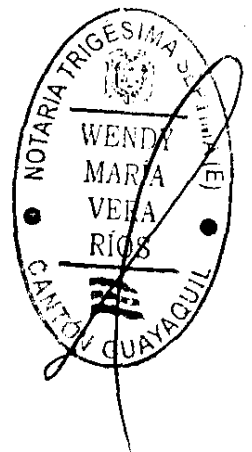
CATAGUA VASQUEZ JOSE XAVIER	\$ 40.00
CATAGUA VASQUEZ JOSE LEONARDO	\$ 40.00
COTO TORRES FRANCISCO JAVIER	\$ 40.00
VALVERDE VILLALVA DIEGO JAVIER	\$ 40.00
COTO TORRES FREDDY DAVID	\$ 40.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

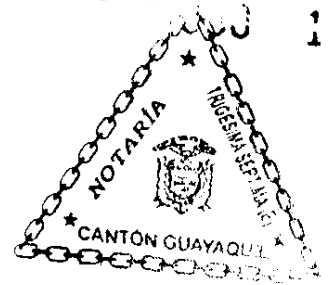
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL

Esther Aquilino, Gerente





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7453900
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ SILVA WELIO WALDYR
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012 11:49:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- "VALFOURCE" S.A.
APROBADO

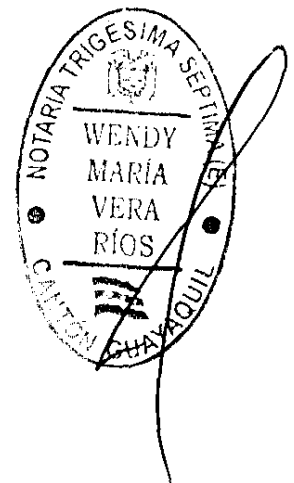
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. **092035055-0**
 CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES: **CATAGUA VASQUEZ JOSE LEONARDO**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **GUAYAS 1981-07-15**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
 FECHA DE EMISIÓN: **2011-04-04**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CATAGUA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VASQUEZ DOMITZEA


LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUAYAS 2011-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-04-04

NOTARIA
 CANTÓN GUAYAS


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

220-0013 **0920350550**
 NÚMERO CÉDULA

CATAGUA VASQUEZ JOSE LEONARDO

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 XIMENA LA PRADERA - GUASMOG
 PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

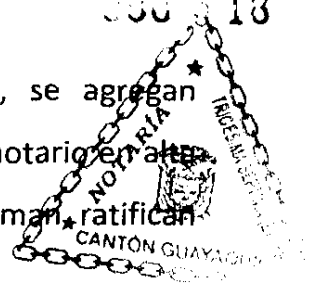
CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGESIMA
 WENDY MARIA VERA ROS
 GUAYAS

MINUTA. Es copia la misma que se eleva a Escritura publica, se agregan documentos de ley.- Leída esa escritura de principio a fin, por mi el notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario.



[Signature]
x
Firma) José Xavier Catagua Vásquez
C.C.No. 0913206041

[Signature]
x
Firma) José Leonardo Catagua Vásquez
C.C.No. 0920350550

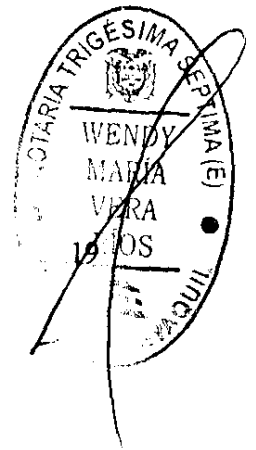
[Signature]
x
Firma) Francisco Javier Coto Torres
C.C.No. 0915085047

[Signature]
x
Firma) Diego Javier Valverde Villalva
C.C.No. 0927790055

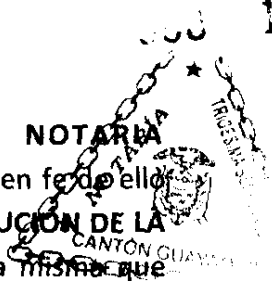
[Signature]
x
Firma) Freddy David Coto Torres
C.C.No. 0914766423

[Large handwritten signature]

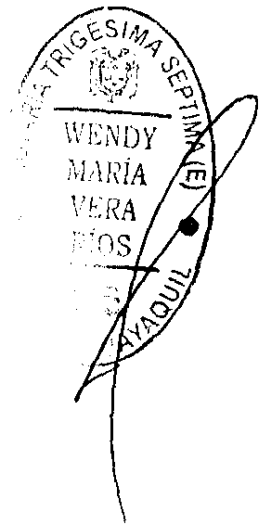
A.A.



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA VALFOURCE S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, treinta de Octubre del dos mil doce.-



Wendy María Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA VALFOURCE S.A.**, otorgada el **TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, celebrada ante **LA ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto de la resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0008052**, suscrita el **veinte de Diciembre del dos mil doce**, por el **AB. EFREN ROCA SOSA ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.-** Guayaquil, **ONCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-**

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.510
FECHA DE REPERTORIO:16/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:10:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008052, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 20 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **VALFOURCE S.A.**, de fojas 5.803 a 5.832, Registro Mercantil número 959.

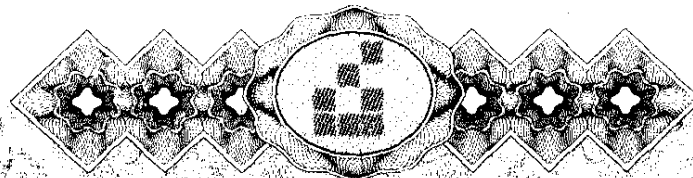
ORDEN: 2510



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de enero de 2013

REVISADO POR



Nº 0483690



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000 22

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0015840

Guayaquil,
20 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VALFOURCE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm